

**A) "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

**ART. 1 FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades conferidas por el art. 117 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en orden a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, el Exmo. Ayuntamiento de Vera aprueba la presente Ordenanza Reguladora del precio publico por la realización de actividades por la Escuela Infantil Municipal.

**Art. 2 OBLIGADOS AL PAGO.**

1. Estarán obligados al pago del precio publico regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la Escuela Infantil Municipal según lo previsto en la tarifa del art. 3 siguiente.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Art. 3 CUANTIA.**

La cuantía del precio publico regulado en esta ordenanza se fija en 12,02 euros por temporada.

**Art. 4 OBLIGACION DE PAGO.**

La obligación de pago del precio publico regulado en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación de la actividad de la Escuela Municipal debiéndose hacer efectivo de acuerdo con lo establecido en el art. 5.

**Art. 5. COBRO**

El pago del precio publico se satisfará con carácter previo a la prestación de la actividad mediante autoliquidación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Exmo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de quince días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará desde el día 1º de Enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**B) "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULOS EN LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES.**

**ART. 1 FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades conferidas por el art. 117 de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en orden a establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, el Exmo. Ayuntamiento de Vera aprueba la presente Ordenanza Reguladora del precio publico por el estacionamiento de vehiculos en el parking municipal.

**Art. 2 OBLIGADOS AL PAGO.**

1. Estarán obligados al pago del precio publico regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien del servicio de estacionamiento temporal de vehículos en el parking municipal sito en calle Juan Anglada.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Art. 3 CUANTIA.**

La cuantía del precio publico regulado en esta ordenanza se fija en 30,05 euros mensuales.

**Art. 4 OBLIGACION DE PAGO.**

La obligación de pago del precio publico regulado en esta ordenanza nace desde que se autorice la utilizaicon del aparcamiento y se entregue al usuario la llave de acceso a las instalaciones.

**Art. 5 GESTION.**

El procedimiento se iniciará con la solicitud de la plaza por parte de los obligados al pago en el Exmo Ayuntamiento de Vera. En la misma se indicara si el pago se realizara en efectivo en la Caja de la Corporación o por domiciliación bancaria. La concesión o denegación se hará por acuerdo de la Comisión de Gobierno que se notificará al interesado.

**Art. 6 LIQUIDACION Y COBRO.**

Con la concesión el obligado al pago tendrá que depositar una fianza de 30,05 euros y la cuantía a pagar se calculará a partir del día en que se produzca la entrega de la llave. El cobro se realizará por trimestres naturales, con recibos independientes para cada una de las mensualidades. El periodo de recaudación voluntaria será de 10 días. Si el momento en que nace la obligación de pago no coincide con el trimestre natural se prorrateara por el tiempo que falte para completar el mismo, incluido el mes completo en que se produzca la entrega de la llave. El cese del disfrute se producirá mediante solicitud del obligado al pago en las dependencias del Exmo. Ayuntamiento de Vera, con la entrega simultanea de la llave y surtira efectos a partir del mes siguiente. Se liquidará el trimestre correspondiente y previa comprobación de los servicios económicos de que no existe ninguna deuda pendiente de pago se procederá a la devolución de la fianza.

**Art. 7 VIA DE APREMIO.**

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Exmo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor desde el día hábil siguiente a la finalización del plazo de quince días hábiles posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará desde el día 1º de Enero del 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo de Modificación de la Ordenanza Fiscal Núm.- 12 Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, podrán los interesados interponer recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Vera, a 18 de diciembre de 2001.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firma ilegible

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 73 de 20-04-99)		
ANUAL.....	8.000	Ptas.
DE ABRIL A DICIEMBRE.....	6.000	"
SEGUNDO SEMESTRE.....	4.000	"
DE OCTUBRE A DICIEMBRE.....	2.000	"
Ejemplares sueltos.....	75	"